



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo primero de dos mil veintitrés

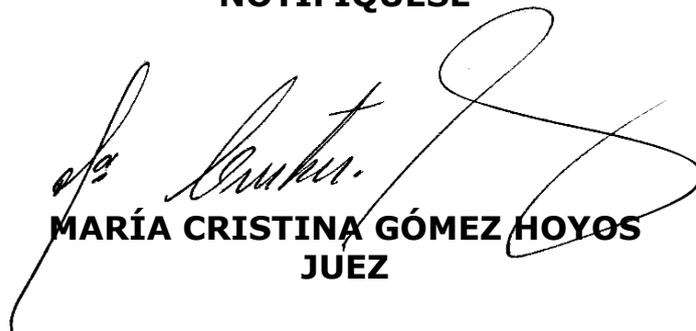
PROCESO: Liquidatorio- Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE: Jamile Eugenia Guzmán Rodríguez
DEMANDADO: Samuel Alonso Arismendy Ospina
RADICADO: 05001-31-10-011- 2021-00021 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Notifica por conducta concluyente

En atención a la petición presentada al despacho a través del correo institucional, personería jurídica a la doctora **Leidy Vanessa González Olier**, abogada en ejercicio, portador de la TP. 296.324 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder otorgado, quien para efectos de notificación refiere el correo electrónico: vanegonzalezolier@gmail.com.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2 CGP, "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad." Se tiene notificada por conducta concluyente al demandado **Samuel Alonso Arismendy Ospina**.

Permanezca el proceso en secretaria corriendo el término del traslado respectivo, vencido este, se continuará con el trámite.

NOTIFÍQUESE


MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1a617eeb2ea1a96513bcc0640fc9c35dd3e4238c7193f31530bf8d82304be3**

Documento generado en 01/03/2023 04:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>